

III. Otras disposiciones y actos

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 16 de noviembre de 2015 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se modifica la Resolución de 23 de febrero de 2015 por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2015 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 4: Puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras

201511260044281

III.5770

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 17.1.g) del Decreto 57/2005, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Modificar la Resolución de 23 de febrero de 2015 por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2015 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 4: Puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras (BOR número 27/2015, de 27 de febrero), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Uno. En el apartado Primero, punto 2.m), cuarto guion, se añade el siguiente párrafo:

'En el caso de aquel personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos que acredite que, de acuerdo con la normativa laboral y fiscal vigente, no pueda cobrar sus retribuciones por nómina y esté obligado a facturar a la empresa, se deberá aportar copia de las facturas emitidas hacia la empresa, que deberán describir en detalle las funciones y actividades desarrolladas por el socio y número de horas de dedicación a cada una de ellas, así como los justificantes bancarios de pago (extracto de cuenta) tanto de las facturas como de los recibos de liquidación de cotizaciones por cuenta de la empresa, y de las retenciones a cuenta del IRPF de las anualidades correspondientes a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de la subvención.'

Dos. En el Anexo III, la letra d) queda redactada de la siguiente forma:

'd) Costes de personal subvencionable.

d1) Costes de personal propio de la empresa (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), que podrá ser:

- Personal con contrato laboral.

- Personal socio trabajador de la empresa, incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, que cobre sus retribuciones mediante nómina o bien mediante factura emitida a la sociedad en el caso de que acredite que, de acuerdo con la normativa vigente, no pueda cobrar sus retribuciones por nómina.

d2) La fórmula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

Coste/hora: $(X+Y)/H$

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado. Se imputarán sólo los costes de la Seguridad Social obligatorios, excluyendo otros costes empresariales como planes de pensiones privados, etc. Así mismo, y para el caso del personal socio trabajador incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos, sólo se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social cuando sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

H: Horas anuales trabajadas por el empleados del cual se imputan costes. En el caso de trabajadores a jornada y año completo se aplicará el valor de 1.720h; en el resto de los casos se calculará de forma proporcional sobre el número de horas establecido con anterioridad. Cuando se trate de personal socio trabajador de la empresa incluido en el régimen especial de trabajadores autónomos se tendrá en cuenta el porcentaje de dedicación a la misma según declaración responsable del socio.

d3) Costes máximos de personal.

El coste/hora máximo subvencionable será de 25 euros.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a los expedientes presentados al amparo de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 23 de febrero de 2015.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 16 de noviembre de 2015.- El Gerente, Francisco Javier Ureña Larragán.